

EXPEDIENTE: 39/2022

Lic. Oscar Homero Rosales Martín
 Prestador de Forma Privada de Justicia Alternativa
Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós

**CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
 DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Licenciado Oscar Homero Rosales Martín, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 00917 cero, cero, nueve, uno, siete, de fecha 04 cuatro de octubre de 2020 dos mil veinte, prestando el servicio de Forma Directa, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo **expediente número 39/2022**, tramitado ante el suscrito en las instalaciones autorizadas, ubicadas en la finca con número 208 doscientos ocho, interior Torre B 220 doscientos veinte, de la calle General San Martín, en la colonia Americana, código postal 44160, en el municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar:

Que han comparecido, por una parte, la persona física denominada **N1-ELIMINADO 1**, **N2-ELIMINADO 1** a quien adelante se designará como *parte solicitante*; por otra parte, la persona física **N3-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le designará como *parte complementaria*; y por otra parte, la persona física **N4-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le designará como *parte tercero interesado*; a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la siguiente declaración de:

PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- La *parte solicitante*, persona física denominada **N5-ELIMINADO 1** por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

- a) Que es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **N6-ELIMINADO 22** hacia el día **N7-ELIMINADO 21** con plena capacidad para contratar y obligarse, apersonándose en este acto con su credencial para votar vigente número **N8-ELIMINADO 15** de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Prestador de Servicios de Forma Privada forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-1** al mismo.
- b) Que cuenta con las capacidades y aptitudes psicológicas, físicas y jurídicas para contratar y obligarse en todo lo concerniente al presente convenio, así como al contenido del mismo, en todos sus niveles, manifestando que conoce los alcances del mismo y ratifica el presente instrumento en todas sus partes y para todos sus alcances. Así mismo, se encuentra consciente y acepta la actividad que dio origen a las pláticas entabladas con el objetivo de realizar el arrendamiento,

N9-ELIMINADO 65

mismo que se pretende prevenir cualquier posible controversia a través de este instrumento, así como la celebración de convenios como el que ahora suscribe.

c) Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en N11-ELIMINADO 2
N10-ELIMINADO 2

d) Que sí sabe leer y escribir, y que no existe ninguna otra persona además de los comparecientes que pueda considerarse tercero interesado en el presente convenio por cuanto hace a sus relaciones económico-patrimoniales.

II.- La parte complementaria, persona física denominada N12-ELIMINADO 1 por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

a) Que es persona física, mayor de edad, de nacionalidad N13-ELIMINADO 2 día N14-ELIMINADO 21 con plena capacidad para contratar y obligarse, apersonándose en este acto con su credencial para votar vigente número N15-ELIMINADO 15 la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Prestador de Servicios de Forma Privada forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-2** al mismo.

b) Que cuenta con las capacidades y aptitudes psicológicas, físicas y jurídicas para contratar y obligarse en todo lo concerniente al presente convenio, así como al contenido del mismo, en todos sus niveles, manifestando que conoce los alcances del mismo y ratifica el presente instrumento en todas sus partes y para todos sus alcances. Así mismo, se encuentra consciente y acepta la actividad que dio origen a las pláticas entabladas con el objetivo de realizar el arrendamiento, mismo que se pretende prevenir cualquier posible controversia a través de este instrumento, así como la celebración de convenios como el que ahora suscribe.

c) Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en N17-ELIMINADO 2
N16-ELIMINADO 2

d) Que sí sabe leer y escribir, y que no existe ninguna otra persona además de los comparecientes que pueda considerarse tercero interesado en el presente convenio por cuanto hace a sus relaciones económico-patrimoniales.

III.- La persona física N18-ELIMINADO 1 como parte tercero interesado, bajo protesta de decir verdad manifiesta:

a) Que es persona física, mayor de edad, de nacionalidad N19-ELIMINADO 22 día N20-ELIMINADO 21 con plena capacidad para contratar y obligarse, apersonándose en este acto con su credencial para votar vigente número N21-ELIMINADO 15 la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Prestador de Servicios de Forma Privada forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-3** al mismo.

N22-ELIMINADO 65



- b) Que el motivo determinante de su voluntad para comparecer como parte tercero interesado a la suscripción del presente convenio es constituirse en obligado solidario con **N23-ELIMINADO 1** como parte complementaria, respecto de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como de sus consecuencias legales.
- c) Que en lo sucesivo su domicilio será el ubicado en la **N25-ELIMINADO 2** **N24-ELIMINADO 2**
- d) Que sí sabe leer y escribir, y que no existe ninguna otra persona además de los comparecientes que pueda considerarse tercero interesado en el presente convenio por cuanto hace a sus relaciones económico-patrimoniales.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES CONJUNTAS

I.- Que las partes tienen entre sí la intención de prevenir una posible controversia, señalada por la parte solicitante de los servicios de métodos alternativos de solución de controversias consistente en que: **"La persona física solicitante de los servicios entabló pláticas con **N26-ELIMINADO 1** con relación a llevar a cabo un contrato de arrendamiento, siendo el caso de que a la fecha de la presente solicitud de servicios existe un acuerdo verbal entre las partes derivado de dicha intención de arrendar, mismo que no ha sido formalizado por escrito, surgiendo de ello la intención de evitar una futura controversia, y siendo la intención y voluntad del solicitante de los servicios el utilizar los métodos alternos de solución de conflictos para poder prevenir una posible controversia, sin necesidad de ejercer una acción judicial ante los tribunales"**.

II.- Que dicha intención de prevenir una posible controversia encuadra dentro de los supuestos de procedencia de métodos alternativos de solución de controversias, de conformidad con los artículos 5º y 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el artículo 4º del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, lo que las partes aceptaron el acuerdo con base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario.

N27-ELIMINADO 65

IV.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

V.- Que independientemente del presente convenio, han cumplido y se obligan a seguir cumpliendo irrestrictamente con todas las disposiciones jurídicas, financieras, fiscales, penales, civiles y de cualquier otra índole aplicables a la relación jurídica civil de arrendamiento que les une, liberando por tanto al Prestador de Servicio, al H. Instituto Jalisciense de Justicia Alternativa y a cualquier diversa autoridad o persona que intervenga en el cumplimiento y ejecución de este instrumento, respecto de toda posible responsabilidad que pueda derivarse de la falta de cumplimiento a cualquier estatuto jurídico aplicable a la relación jurídica civil de arrendamiento subyacente al presente convenio.

VI.- Que, es de su conocimiento el hecho de que el prestador de servicio Lic. Oscar Homero Rosales Martín a la fecha no tienen ninguna relación comercial, laboral o diversa que pudiera ser susceptible de interpretación como impedimento o causa de nulidad para la realización de justicia alternativa ni con la persona física denominada N28-ELIMINADO 1 ni con la persona física denominada N31-ELIMINADO 1 ni con la persona física denominada N29-ELIMINADO 1 ni con la persona física denominada N30-ELIMINADO 1

acuerdan los últimos tres mencionados liberar al prestador de servicio de cualquier conflicto que pudiera suscitarse; así como lo liberan también de cualquier impedimento que pudiese tener derivado de dicho convenio; y reiteran que es su voluntad suscribir el presente instrumento y asumir todas sus consecuencias legales y contractuales, ya que las partes expresamente establecen que no consideran que lo anterior afecte a la parcialidad del prestador, y que por lo tanto no es necesaria la excusa del mismo, ello en los términos del artículo 18 Fracción V de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que a continuación se transcribe:

“Artículo 18.- Son obligaciones de los prestadores de servicio las siguientes: (...) V. Excusarse de conocer del Método Alternativo elegido cuando se encuentre en alguno de los supuestos en que la legislación procesal aplicable al conflicto, obligue al juzgador a excusarse, salvo cuando los participantes con pleno conocimiento y por estimar que no se afecta la imparcialidad del prestador, lo acepten por escrito;”

VII.- Que, **con la finalidad de prevenir la posible controversia que pudiera suscitarse, así como para realizar los acuerdos que solucionen una posible controversia futura**, buscan que el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco valide y sancione el presente convenio, elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada y obligándolos a estar y pasar por él en todo momento.

VIII.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

N32-ELIMINADO 65

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo sí versa sobre algún asunto que afecte intereses de menores, incapaces o ausentes, por lo que **Sí es necesario** que se dé vista al agente de la Procuraduría Social para efectos de su representación.



Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA (Objeto del convenio).- A efecto de prevenir y en su caso resolver cualquier posible controversia futura relacionada con la materia de este instrumento, las partes de común acuerdo y de manera terminante, irrenunciable, irrevocable y explícitamente ~~manifiestan su voluntad de prevenir el posible conflicto relativo al arrendamiento que~~ N42-ELIMINADO 1 ~~pretende concretar por escrito y en este momento con~~ mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, renunciando en consecuencia a toda jurisdicción, competencia o fuero jurisdiccional que por cualquier motivo pudiese corresponder, salvo para lo relativo a la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA (Obligación y sometimiento al convenio).- A efecto de prevenir cualquier posible controversia futura relacionada con la materia de este instrumento, N33-ELIMINADO 1 N34-ELIMINADO 1 se comprometen y obligan a todo el contenido del presente convenio final de métodos alternativos de solución de controversias. Así mismo, para las cláusulas subsecuentes, las partes reconocen a N35-ELIMINADO 1 también como "EL ARRENDADOR"; a N36-ELIMINADO 1 también como "EL ARRENDATARIO"; y N39-ELIMINADO 1 N40-ELIMINADO 1 como "EL OBLIGADO SOLIDARIO".

TERCERA (Objeto del arrendamiento).- "EL ARRENDADOR" entrega en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" recibe en perfectas condiciones de uso, y a su entera satisfacción el siguiente inmueble: CASA HABITACIONAL ubicada en la N38-ELIMINADO 65 N37-ELIMINADO 65

En este acto "EL ARRENDADOR" **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que es el legal propietario tanto del 100 % del Dominio Directo como del 100% del Usufructo Vitalicio del N41-ELIMINADO 65

inmueble materia del arrendamiento, lo cual acredita con documento idóneo para su verificación, siendo el comprobante electrónico de pago predial identificado como Recibo Oficial con folio N43-ELIMINADO 103

N46-ELIMINADO 103 emitido en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México el día 25 veinticinco de febrero del año 2022 dos mil veintidós, el cual ampara el pago del impuesto predial del primer bimestre del año 2022 hasta el sexto bimestre del año 2022, del cual se desprende efectivamente que el propietario es el señor N44-ELIMINADO 1

N45-ELIMINADO 1 que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Prestador de Servicios de Forma Privada forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como ANEXO-4 al mismo.

CUARTA (Monto de la renta y lugar de pago).- Los comparecientes pactan de común acuerdo que "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR", por concepto de renta mensual, respecto del inmueble arrendado, las siguientes cantidades, bajo los siguientes supuestos:

- A) En lo concerniente al primer año del término del arrendamiento, el cual se considera del 01 primero de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, al 31 treinta y uno de Julio del año 2023 dos mil veintitrés, será según lo establecido en la siguiente tabla identificada como "TABLA NÚMERO 1":

TABLA NÚMERO 1			
Número de pago	Fecha de pago	Monto del pago	Concepto de pago
1	1 de agosto de 2022	\$ 14,000.00	Mensualidad de Agosto del 2022
2	1 de septiembre de 2022	\$ 14,000.00	Mensualidad de Septiembre del 2022
3	1 de octubre de 2022	\$ 14,000.00	Mensualidad de Octubre del 2022
4	1 de noviembre de 2022	\$ 14,000.00	Mensualidad de Noviembre del 2022
5	1 de diciembre de 2022	\$ 14,000.00	Mensualidad de Diciembre del 2022
6	1 de enero de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Enero del 2023
7	1 de febrero de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Febrero del 2023
8	1 de marzo de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Marzo del 2023
9	1 de abril de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Abril del 2023
10	1 de mayo de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Mayo del 2023
11	1 de junio de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Junio del 2023
12	1 de julio de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Julio del 2023

- B) En lo concerniente al segundo año del término del arrendamiento, el cual se considera del 01 primero de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés, al 31 treinta y uno de Julio del año 2024 dos mil veinticuatro, será según lo establecido a continuación:

B.A) Primera condición de dos. Si, y sólo si, "EL ARRENDATARIO" **pagó en tiempo y forma** todas sus rentas establecidas en el inciso "A)" inmediato anterior, podrá aplicar al siguiente sub inciso "B.B)" que a continuación se menciona.

B.B) Segunda condición de dos. Si, y sólo si, "EL ARRENDATARIO" **paga en tiempo y forma** sus rentas del segundo año del término del presente arrendamiento, será acreedor a pagarlas conforme a la siguiente tabla identificada como "TABLA NÚMERO 2":

TABLA NÚMERO 2			
Número de pago	Fecha de pago	Monto del pago	Concepto de pago
13	1 de agosto de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Agosto del 2023
14	1 de septiembre de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Septiembre del 2023
15	1 de octubre de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Octubre del 2023
16	1 de noviembre de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Noviembre del 2023
17	1 de diciembre de 2023	\$ 14,000.00	Mensualidad de Diciembre del 2023
18	1 de enero de 2024	\$ 14,000.00	Mensualidad de Enero del 2024
19	1 de febrero de 2024	\$ 14,000.00	Mensualidad de Febrero del 2024
20	1 de marzo de 2024	\$ 14,000.00	Mensualidad de Marzo del 2024
21	1 de abril de 2024	\$ 14,000.00	Mensualidad de Abril del 2024
22	1 de mayo de 2024	\$ 14,000.00	Mensualidad de Mayo del 2024
23	1 de junio de 2024	\$ 14,000.00	Mensualidad de Junio del 2024
24	1 de julio de 2024	\$ 14,000.00	Mensualidad de Julio del 2024

B.C) En caso de que "EL ARRENDATARIO" no cumpla con el supuesto estipulado en el sub inciso "B.A)", entonces para lo concerniente al segundo año del término del arrendamiento, el cual se considera del 01 primero de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés, al 31 treinta y uno de Julio del año 2024 dos mil veinticuatro, deberá de pagar como renta mensual la cantidad de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS el incremento que establezca el INPC¹** (Índice Nacional de Precios al Consumidor) para el mes y año aplicable, siendo eso, el mes de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

B.D) En caso de que "EL ARRENDATARIO" esté pagando conforme a la TABLA NÚMERO 2, y en algún momento falle con su obligación de pago en tiempo y forma, será acreedor a que a partir de ese momento se le aplique un incremento a su renta, dando como resultado que "EL ARRENDATARIO" pagará como renta mensual la cantidad de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS el incremento que establezca el INPC²** (Índice Nacional de Precios al Consumidor) para el mes y año que sea aplicable al caso.

C) Y por último, en lo concerniente al tercer año del término del arrendamiento, el cual se considera del 01 primero de Agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, al 31 treinta y uno de Julio del año 2025 dos mil veinticinco, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" como renta mensual **cada día primero de mes** lo siguiente:

C.A) La cantidad que se haya configurado como monto de renta para el mes de Julio del 2024 dos mil veinticuatro **MÁS el incremento que establezca el INPC³** (Índice Nacional de Precios al Consumidor) para el mes y año aplicable, siendo eso, el mes de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

"LAS PARTES" establecen que en la presente cláusula **existen derechos y obligaciones** para cada una de ellas y manifiestan que **las mismas son TOTALMENTE EQUITATIVAS**, motivo por el cual ratifican su entendimiento y aceptación.

La cantidad correspondiente a la renta será pagadera por mensualidades adelantadas los días 01 primero de cada mes, pago mismo que deberá ser efectuado a través de transferencia bancaria o depósito en ventanilla a la institución bancaria denominada

¹ El cual será consultado directamente en la página oficial de BANXICO, siendo la siguiente <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CP154&locale=es>

² Idem a la nota al pie superior.

³ Idem a la nota al pie superior.

BBVA, a la cuenta número **N49-ELIMINADO 78** habiente **N51-ELIMINADO 1**
N52-ELIMINADO 1 CLABE **N50-ELIMINADO 125** Por dicho pago, "EL ARRENDADOR" se obliga a extenderle un recibo a "EL ARRENDATARIO" que ampare el pago de la renta mensual, detallando en el mismo el concepto, la fecha, el nombre de quien eroga la cantidad y de quien la recibe.

Así mismo, convienen "**LAS PARTES**" que en caso de que se decida renovar las obligaciones contenidas en el presente convenio que contiene un contrato de arrendamiento, al vencimiento del mismo, se firmará nuevo convenio final de métodos alternativos de solución de controversias, en donde se negociarán las condiciones, obligaciones y derechos de las partes.

QUINTA (Término del arrendamiento).- Los comparecientes pactan que el término de duración del presente contrato será de treinta y seis meses, comenzando a surtir sus efectos el día **01 primero de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, terminando consecuentemente el día 31 treinta y uno de Julio del año 2025 dos mil veinticinco**; por lo tanto en la fecha de vencimiento, "EL ARRENDATARIO" devolverá a "EL ARRENDADOR" la posesión del inmueble objeto de este contrato, **en el mismo buen estado en que lo recibe**, junto con sus frutos y mejoras, renunciando expresamente al derecho de prórroga establecido por el artículo 2403 del Código Civil del Estado de Jalisco. Si al finalizar la vigencia del presente contrato "EL ARRENDATARIO" sigue ocupando el inmueble arrendado sin autorización de "EL ARRENDADOR", expresada ésta para que sea válida sólo mediante la firma de un nuevo contrato de arrendamiento por escrito; durante el juicio de desocupación o trámite de ejecución de desocupación pagará una nueva renta mensual adelantada de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma renta que durante el trámite del juicio de desocupación o trámite de ejecución de desocupación se incrementará en un 05% cinco por ciento anual.

SEXTA (Obligaciones estéticas conforme al inmueble).- Todos los arreglos, composturas, pintura, resanes, vidrios y en general cualquier aspecto **funcional o estético** que amerite el inmueble arrendado, durante la vigencia del presente convenio, será por cuenta de "EL ARRENDATARIO", treinta días después de entregado el inmueble para su ocupación, todos los gastos menores serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", si al desocupar el inmueble "EL ARRENDATARIO" lo deja dañado o en mal estado **funcional o estético**, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado.

SÉPTIMA (Condiciones para ceder derechos).- "EL ARRENDATARIO", no podrá subarrendar, todo o en parte, ceder sus derechos de este convenio, o traspasar el inmueble en arrendamiento, sólo con el previo consentimiento dado por escrito por "EL ARRENDADOR".

OCTAVA (Penalización en caso de impago).- En caso de que "EL ARRENDATARIO" incurra en mora en el pago de las rentas en el lugar y tiempos convenidos en este convenio, motivará que deba pagar a "EL ARRENDADOR" un interés del 3.5% mensual sobre las cantidades que deje de pagar puntualmente, hasta la fecha en que liquide, y los abonos que en su caso hiciere, si "EL ARRENDADOR" los acepta, se aplicará primeramente a intereses y posteriormente a capital.

NOVENA (Prohibiciones a modificar el inmueble).- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" hacer variación alguna al inmueble arrendado aún con carácter de mejora, sin el previo

consentimiento dado por escrito por "EL ARRENDADOR". Pero las mejoras que "EL ARRENDATARIO" haga en el inmueble arrendado, ya sean útiles o de ornato, quedarán a beneficio del inmueble en los términos de los artículos 921, 932, 933 y 935 del Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando expresamente "EL ARRENDATARIO" a la indemnización prevista por el artículo 925 del mismo ordenamiento.

DÉCIMA (Prohibiciones).- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" guardar, conservar o tener materiales explosivos o inflamables en el inmueble arrendado; será responsable de daños y perjuicios que cause al inmueble arrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe el inmueble, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor. Se permite tener animales domésticos en el inmueble arrendado corriendo por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el cuidado y la sana convivencia de los animales, ya sean esos propios o de terceros que visiten el inmueble, con la comunidad vecinal del condominio; así mismo, se responsabiliza de manera absoluta y se compromete "EL ARRENDATARIO" a cubrir económicamente, y de inmediato, cualquier gasto o molestia que el o los animales domésticos causen, ya sean esos propios o de terceros que visiten el inmueble. "EL ARRENDATARIO" deberá conducirse con toda decencia, moralidad y de acuerdo a las buenas costumbres.

DÉCIMA PRIMERA (Causales de rescisión).- Los comparecientes pactan que serán causales de rescisión del presente arrendamiento, además de las establecidas por Ley, las siguientes:

a) El no pago completo de las rentas pactadas en el lugar y plazo convenidos; es decir, el no pago de las rentas o el pago impuntual de las mismas.

b) El incumplimiento de uno o más puntos estipulados en el Reglamento o legislación aplicable de Condóminos o Vecinal, ya sea Municipal, Estatal, Federal o de cualquier otra índole, de aplicación obligatoria para los ciudadanos, mismo que "EL ARRENDATARIO" manifiesta su conformidad en estar enterado de su existencia, su contenido y la obligación que tiene de acatarlo.

c) Destinar "EL ARRENDATARIO" el inmueble arrendado a un uso diferente al convenido en este contrato.

d) Guardar en el inmueble sustancias peligrosas, explosivas o inflamables.

e) Causar "EL ARRENDATARIO" daños al inmueble arrendado.

f) El fallecimiento de "EL ARRENDATARIO".

g) El no pago oportuno de los servicios de agua, luz, gas o cualquiera de los posibles servicios que se contraten para uso del inmueble materia del presente arrendamiento.

h) El tener animales no domésticos dentro o fuera del inmueble, así como no hacerse responsable de sus animales domésticos tanto dentro como fuera del inmueble, de igual manera el no procurar una sana convivencia o no tener respeto por la comunidad vecinal ya sea de manera personal o a través de sus animales domésticos o

de sus terceros invitados por placer o trabajo. Y en su caso, la existencia por escrito de quejas sobre el comportamiento de "EL ARRENDATARIO", firmada por cuando menos dos vecinos de las fincas aledañas del inmueble arrendado.

Si "EL ARRENDATARIO" da motivo a la rescisión del presente arrendamiento por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere esta cláusula; o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el cuerpo del presente documento; o cualquiera de las estipuladas en la legislación aplicable vigente, motivará que se le exija la entrega física, legal y formal de la posesión del inmueble, así como el pago de cualquier adeudo que al momento tuviera con relación a la finca arrendada. Si "EL ARRENDATARIO" no entregara la posesión se hará acreedor a las penalizaciones estipuladas en las CLÁUSULAS OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA, y cualquier otra que esté estipulada en el cuerpo del presente documento o que la misma legislación permita. "EL ARRENDATARIO" acepta que si da motivo a que se le exija la entrega de la posesión conforme lo contempla la presente cláusula, se obliga a entregarla de manera pacífica y voluntaria en el momento mismo que se le requiera; caso contrario, manifiesta su entera voluntad para que la parte ejecutante efectúe de manera inmediata su lanzamiento con el uso de la fuerza pública.

DÉCIMA SEGUNDA (Responsabilidad en costas y gastos).- "EL ARRENDATARIO" será responsable de las costas y gastos que causen con motivo de cualquier controversia suscrita con respecto al presente convenio, ya sea en forma judicial o extrajudicial, y cuyas costas y gastos, nunca serán menores a la suma de dos mensualidades.

DÉCIMA TERCERA (Domicilios para notificar).- "EL ARRENDATARIO" en caso de cualquier

N55-ELIMINADO 65

"EL ARRENDADOR" en caso de cualquier juicio o notificación deberá ser notificado en el

N56-ELIMINADO 2

"EL OBLIGADO SOLIDARIO" en caso de cualquier juicio o notificación deberá ser

N57-ELIMINADO 2

Al vencimiento del presente arrendamiento y al desocupar el inmueble arrendado, "EL ARRENDATARIO" deberá entregar a "EL ARRENDADOR" los justificantes de absolutamente todos los servicios que se hayan contratado para utilizarse en el inmueble arrendado, sean esos de energía eléctrica o cualesquier otro. El consumo de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y cualquier otro servicio que se use en la finca materia del arrendamiento será por cuenta de "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA CUARTA (Renuncia de derechos).- "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al derecho de preferencia establecido por los artículos 2026, 2027, 2028, 2051 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, en caso de que al vencimiento del presente contrato "EL ARRENDADOR" no desee seguirlo arrendando. Así mismo, renuncia al derecho del tanto para el caso de que "EL ARRENDADOR" desee vender el inmueble arrendado.

N58-ELIMINADO 65

DÉCIMA QUINTA (Depósito en garantía).- "EL ARRENDATARIO" entrega a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) como depósito en garantía, que le será reembolsado treinta días después del término de éste contrato, una vez cubierto el importe de sus obligaciones hasta la fecha de entrega, más los pendientes por llegar, como: recibos de agua, luz, teléfono, gas o cualquier otro que surja. Obligándose a entregar a "EL ARRENDADOR" originales de la totalidad de los recibos con los que acredite haber pagado, también se compromete a devolver en las mismas buenas condiciones el inmueble que recibe en el momento de la firma del presente convenio, sea en virtud de rescisión o terminación del mismo.



Se conviene en que cada vez que el importe de la renta se incremente en los términos que se establecen en la cláusula Cuarta, "EL ARRENDATARIO" deberá entregar a "EL ARRENDADOR" la cantidad que resulte necesaria para que el importe del depósito a que se refiere esta cláusula sea equivalente en todo momento a un mes de renta.

DÉCIMA SEXTA (Rescisión anticipada voluntaria).- "LAS PARTES" establecen que aun cuando "EL ARRENDATARIO" desocupe la finca materia de este arrendamiento con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" como penalización el precio equivalente a dos meses de renta vigente en el momento de la desocupación de la finca.

"LAS PARTES" establecen que el término del presente arrendamiento es obligatorio para "EL ARRENDADOR"; por lo tanto, ese no puede darlo por rescindido anticipadamente, a menos de que "EL ARRENDATARIO" dé motivo de rescisión por alguna de las causales mencionadas en el cuerpo del presente documento. Así mismo, mientras "EL ARRENDATARIO" cumpla total y puntualmente con sus obligaciones mencionadas en el presente documento, "EL ARRENDADOR" no podrá quitarle la posesión del bien materia del arrendamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA (Constitución y reconocimiento de "EL OBLIGADO SOLIDARIO").- La persona física la N59-ELIMINADO 1 constituye en obligado solidario del C. N60-ELIMINADO 1 respecto de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio y sus consecuencias legales, motivo por el cual manifiesta que es su voluntad que, ante el incumplimiento de cualquiera de las mismas, se le podrá exigir a ella misma el pago de la totalidad de dichas obligaciones, así como de sus consecuencias legales.

no se puede cuantificar

DÉCIMA OCTAVA (Garantía real convencional).- La persona física la C. N66-ELIMINADO 1 constituye a favor N65-ELIMINADO 1 y N62-ELIMINADO 1 una N63-ELIMINADO 58 N64-ELIMINADO 65

adeudado podrá igualar o rebasar el valor de la misma, siendo "LAS PARTES" conscientes de que a través de esta garantía no solamente se busca garantizar el posible importe adeudado, sino incluso todos los intereses y consecuencias legales que pudieran derivarse de una mora prolongada. El inmueble en cuestión en lo sucesivo indistintamente será denominado la garantía real convencional:

*no
que
acontece*

N61-ELIMINADO 65

N67-ELIMINADO 65

Adquisición del inmueble.- Manifiesta la N68-ELIMINADO 1 de dicho inmueble es de su propiedad, lo que comprueba con el comprobante electrónico de pago predial identificado como Recibo Oficial con folio N69-ELIMINADO 118

N70-ELIMINADO 118

dos, cero, dos, dos, emitido en Zapopan, Jalisco, México el día 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós, el cual ampara el pago del impuesto predial del primer bimestre del año 2022 hasta el sexto bimestre del año 2022, del cual se desprende efectivamente que el propietario es la señora LÓPEZ PÉREZ ARMIDA, recibo oficial del que exhibe copia la que cotejada por el Prestador de Servicios de Forma Privada forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-5** al mismo.

Libertad de gravámenes.- Finalmente, manifiesta N71-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio es la única propietaria y poseedora originaria de la *garantía real convencional*, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Autorización para inscribir en el Registro Público de la Propiedad.- Por lo tanto N72-ELIMINADO 1

N73-ELIMINADO 1 autoriza para que, una vez que el presente convenio adquiera el carácter de sentencia ejecutoriada en los términos del artículo 72 y correlativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mediante la validación y sanción que al efecto emita el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el presente convenio sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, en el registro antes enunciado, correspondiente al inmueble sobre el cual se constituye la *garantía real convencional*, para que surta todos sus efectos legales y registrales correspondientes, por lo que atentamente solicita al H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco que se sirva emitir todos los oficios y exhortos conducentes, con los insertos y copias certificadas necesarias, a efecto de que el presente convenio quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para surtir todos los efectos legales, registrales y de prelación a que haya lugar, ello conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA (Inventario).- "LAS PARTES" manifiestan que existe un inventario de los bienes muebles y accesorios que contiene el inmueble materia del arrendamiento, los cuales son detallados en el documento INVENTARIO que se adjunta como **ANEXO-6**. Por lo que "EL ARRENDATARIO" manifiesta estar recibiendo todo su contenido en perfectas condiciones funcionales y estéticas, y se compromete a devolverlos a "EL ARRENDADOR" en el mismo buen estado en el que los recibe.

VIGÉSIMA (Términos en exclusión de dominio).- El presente convenio que contiene un contrato de arrendamiento se celebra de buena fe por "LAS PARTES", por lo tanto "EL ARRENDATARIO" se obliga a no ejecutar ni permitir que se ejecute en el interior del inmueble arrendado ningún acto o hecho ilícito tipificado en la ley de extinción de dominio del orden Federal o Estatal, y desde este momento libera de toda responsabilidad presente y futura a "EL ARRENDADOR" en la eventual comisión de alguno o varios hechos que puedan encuadrarse dentro de las legislaciones de extinción de

N74-ELIMINADO 65



Es exclusivo

dominio que los sancione, y por lo consiguiente "EL ARRENDADOR" no podrá ser afectado en la propiedad del inmueble arrendado. "EL ARRENDATARIO" declara bajo protesta de decir verdad que el importe de las rentas que genere este contrato es dinero lícito obtenido de forma honesta.

"EL ARRENDATARIO" se compromete a usar el inmueble arrendado para casa habitacional⁴, según lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano. En caso de utilizar dicha propiedad para otro objeto será responsable y pagador de las sanciones, multas, daños y perjuicios que ello cause a "EL ARRENDADOR".

En caso de que por parte de las autoridades se clausure el inmueble como consecuencia de haberse utilizado para otro fin diverso al establecido en este contrato, "EL ARRENDATARIO" seguirá pagando a "EL ARRENDADOR" la renta vigente del inmueble hasta el mes que fuese entregada de vuelta la posesión material y jurídica del mismo a "EL ARRENDADOR", libre de cualquier otro adeudo en que hubiese incurrido por dicha clausura.

El inmueble materia de este convenio no podrá ser utilizado más que para uso habitacional, en caso de que "EL ARRENDATARIO" utilice el inmueble para otro fin que no esté establecido o permitido, dará causa a la rescisión del presente instrumento, ello independientemente de la aplicación de la pena convencional que se pacta en este convenio, tal y como se ha mencionado en el contenido de la cláusula décima primera del presente instrumento.

En el supuesto caso de que "EL ARRENDATARIO" destine la propiedad a otro fin que el señalado y con ello se dicte resolución ejecutoriada en donde se aplique la Ley de Extinción de Dominio, ya sea Federal o Local, se obliga "EL ARRENDATARIO" a indemnizar a "EL ARRENDADOR", la cantidad que resulte de aplicar el valor de venta que tuviere el inmueble al momento de su extinción, debiendo de cubrir "EL ARRENDATARIO" dicha indemnización a "EL ARRENDADOR", a más tardar 15 quince días naturales posteriores a que se dicte acuerdo en donde quede ejecutoriada la sentencia de Extinción, en el domicilio de "EL ARRENDADOR". El avalúo para dictaminar el valor de venta del inmueble será determinado por un perito en la materia o corredor público, elegido por "EL ARRENDADOR".

Asimismo, en este acto "EL ARRENDATARIO" libera a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad penal en la que pudiese verse involucrado por la comisión de cualquier delito consumado presente o futuro, dentro o fuera del inmueble, relacionado con la delincuencia organizada o cualquier ilícito contenido en la Ley de Extinción de Dominio o en la Legislación Penal. Será causa de rescisión automática del presente convenio que contiene un contrato de arrendamiento el sólo hecho de que el inmueble sea resguardado o asegurado por cualquier autoridad en caso de comprobación de la comisión de cualquier delito a que se refiere la Ley de Extinción de Dominio o la Legislación Penal.

VIGÉSIMA PRIMERA (Jurisdicción).- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del

⁴Casa habitacional. Como se estableció en la cláusula tercera del presente documento.

primer partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra situación.

VIGÉSIMA SEGUNDA (Viabilidad del pacto).- Las partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de N76-ELIMINADO 1, todas las obligaciones a cargo de N77-ELIMINADO 1, todas las obligaciones a cargo de N78-ELIMINADO 1, N79-ELIMINADO 1, las cuales están establecidas en el presente convenio, sus consecuencias legales, así como todos los acuerdos establecidos en el mismo, son viables, al quedar establecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; manifestando asimismo que las cargas obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiesta "EL ARRENDATARIO" su interés en arrendar el bien inmueble materia del arrendamiento; manifiesta "EL ARRENDADOR" su total y legal conformidad en dar en arrendamiento el multicitado inmueble; y manifiesta "EL OBLIGADO SOLIDARIO" en responder jurídica y materialmente en favor de "EL ARRENDADOR" por todas las obligaciones a las cuales se obliga el "EL ARRENDATARIO".

VIGÉSIMA TERCERA (Ausencia de reclamaciones preexistentes).- Las partes manifiestan que al día de hoy no existen entre ellas reclamaciones civiles, mercantiles, penales ni de ninguna otra naturaleza, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda. Asimismo, en caso de ser ello necesario y sin perjuicio de sus facultades para exigir la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a remitir los recibos en original o copia certificada, al Prestador del Servicio de Forma Privada, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y a las autoridades competentes, siempre que para ello sean requeridos, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA (Categoría de sentencia ejecutoriada y medios de impugnación).- Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA QUINTA (Trámite de ejecución).- En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Juzgados especializados en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia. Una vez admitida la solicitud, el Juez que conozca del trámite respectivo decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte ejecutada, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello. Fenecido dicho plazo, y en el supuesto de que la parte ejecutada no realice el cumplimiento o no justifique las excepciones que en su caso tuviese para oponerse a la ejecución, el Juez

N80-ELIMINADO 65

decretará se ejecuten las penalizaciones correspondientes conforme al presente convenio según sea el caso. En caso de que la parte ejecutante considere necesario, podrá solicitar al Juez que despache ejecución respecto de la cantidad que permanezca insoluta. En caso de que cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en el domicilio señalado por alguna de las partes, desde estos momentos manifiestan ambas su conformidad para que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realice a través de publicaciones en el Boletín Judicial.

VIGÉSIMA SEXTA (Ausencia de vicios de la voluntad).- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA (Acuerdo total).- Las partes ratifican que el presente convenio constituye el acuerdo total entre ellas, con independencia de cualquier contrato, documento, título de crédito, negociación o comunicación sostenida previamente entre las partes en relación con la prevención de la controversia que se resuelve a través de este instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA (Cierre y firma del instrumento).- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del prestador del servicio de Forma Directa, y otro tanto ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a **JUAN PABLO TRIPP HERNÁNDEZ**, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción y validación del presente convenio, así como en su caso el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan a dichas personas de cualquier responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en los procedimientos de ejecución del presente convenio, aun y dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las partes.

PARTE SOLICITANTE:

N83-ELIMINADO 6

N82-ELIMINADO 1

Por su propio derecho.

N81-ELIMINADO 65



PA N87-ELIMINADO 6 A:

N86-ELIMINADO 1

Por su propio derecho.

PARTE TERCERO INTERESADO:

N85-ELIMINADO 6

N84-ELIMINADO 1

Por su propio derecho.



LIC. OSCAR HOMERO ROSALES MARTÍN

PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO POR EL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO,
BAJO NÚMERO DE REGISTRO 00917, DE FORMA PRIVADA.

N88-ELIMINADO 65



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/14621/2022
Expediente Forma Directa: 39/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO que ha sido el convenio celebrado el día 22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós, N89-ELIMINADO 1 [redacted] in unión con N90-ELIMINADO 1 [redacted], ante el prestador del servicio OSCAR HOMERO ROSALES

MARTIN con número de certificación 917, quien presta su servicios de Forma Directa; al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio por lo que en primer orden, se advierte que mediante Decreto 28724/LXII/2021, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 7 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós con número de Expediente Procuraduría Social 5745/2022, suscrito por el Licenciado FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último y como lo solicitan las partes, gírese atento oficio adjuntando las copias certificadas necesarias al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, previo pago del derecho correspondiente, lo anterior para que se sirva realizar la inscripción en la sección inmobiliaria respectiva del convenio que en este acto se sanciona de conformidad al artículo 38 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



165587-1145243

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO FOLIO REAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO
R E A L

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO FOLIO REAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO
R E A L

47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

49.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

54.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

70.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

75.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

81.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."